



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RECHAZO DE LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA 163/2023 Y
164/2023

Art. 1°.- Rechazanse los Decretos de Necesidad y Urgencia 163/2023 y 164/2023 dictados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El día 22 de marzo pasado fueron publicados en el Boletín Oficial los Decretos de Necesidad y Urgencia n° 163/2023 y 164/2022.

Por un lado, el decreto 164/2023 viola flagrantemente la Ley de Administración Financiera al abstraer expresamente de su ámbito una operación que está claramente alcanzada por el artículo 65 de esa norma.

En el caso de ambas disposiciones del Ejecutivo, además, al obligar a los organismos públicos, en particular al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de ANSES, a pesificar los activos que tengan nominados en dólares está estafando a los verdaderos destinatarios de ese Fondo.

El FGS tiene una alta composición en su cartera de los títulos que son objeto de esta operatoria forzosa, por lo cual la valuación de sus activos se vería seriamente afectada. Esto es relevante porque de acuerdo al marco normativo del FGS en su norma fundante, uno de sus principales fines es atender insuficiencias para el pago de haberes previsionales en situaciones de contingencia y en los fundamentos de esa norma dice que el objeto del Fondo será asegurar que el sistema previsional no se constituya en variable de ajuste de la economía cuando los ciclos económicos se encuentren en fases desfavorables.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

Por otro lado, es necesario remarcar que la facultad del artículo 99, inciso 3° es una excepción a una prerrogativa propia del Congreso, y como tal, siguiendo las reglas de la hermenéutica, debe ser interpretada de manera restrictiva. Esto surge claramente de la redacción del inciso 3° del artículo 99: ***“El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.”***

En este contexto, no se justifica en el decreto la necesidad y la urgencia de la medida. Es decir, dónde está la necesidad y urgencia de obviar el trámite legislativo cuando el Congreso está en sesiones ordinarias, está funcionando y de hecho se reunirá dos veces en esta semana. No poder reunir el consenso para una medida que es cuestionable -por las razones que ya hemos mencionado- no acredita las circunstancias de urgencia y necesidad que sirven de base a este instrumento excepcional previsto por el constituyente.

Por todo ello, es necesaria la intervención del Congreso y el rechazo de los decretos 163/2023 y 164/2023 por todas las razones expuestas.

Alejandro Cacace
Graciela Ocaña
Silvia Lospennato
Paula Oliveto Lago
Dina Rezinovsky



H. Cámara de Diputados de la Nación

1983/2023 - "40 años de democracia"

Camila Crescimbeni

Gabriela Lena

Ana Carla Carrizo

Marcela Campagnoli

Laura Rodríguez Machado

Soher El Sukaria

Gabriela Brouwer De Koning

Marcela Antola

Lisandro Nieri

Pablo Torello